



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, con el fin de contratar la Explotación de un bar-cafeteria existente en la las piscinas municipales del Monte Tossa.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, mediante resolución municipal de fecha 13 de julio de 2016, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, con el fin de otorgar la concesión relativa a la “Explotación de un bar-cafeteria existente en la las piscinas municipales del Monte Tossal, por un período de 4 años, prorrogables, en su caso, mediante una prórroga de 2 años, estableciéndose un tipo de licitación de 34.964 euros, en concepto de canon, para los 4 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones al alza.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las seis personas propuestas por la Concejala Delegada de Deportes, presentado oferta 1 de ellas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de pliegos únicos de la referida licitación, con fecha 7 de septiembre de 2016, resultando admitida la única proposición presentada.

A la vista de las documentaciones presentadas para optar al procedimiento negociado de referencia, con fecha 12 de septiembre de 2016, la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala Delegada de Deportes, emitió un informe relativo a la valoración de las ofertas, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación aprobados, indicando la clasificación por orden decreciente de la oferta admitida, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 12 de septiembre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador
1	Dadry's Burguer S.L.U

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución la garantía definitiva por importe de 1.770 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

- *DNI del firmante de la proposición económica.*

- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *La documentación referente a los medios de solvencia económico y financiera y técnico y profesional señalados en la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay